

Radicación: N° 2014- 111
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Nidia González Bonilla
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-111

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARÍA NIDIA GONZALEZ BONILLA

Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

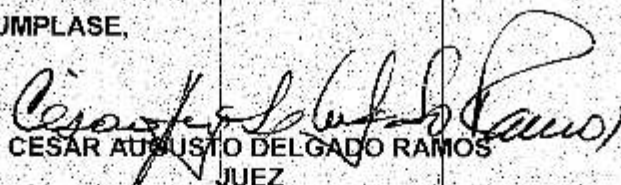
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)¹ emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)².

Por secretaría liquídense las costas conforme lo indicado en las sentencias de primera y segunda instancia.

A folio 148 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora GLADYS GUTIERREZ UPEGUI, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, a la Doctora DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Doctora DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 128-136

² Folios 70-73

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué